

ANEXO TÉCNICO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-FPV-I-002-2019 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER Y CONSORCIO

<p>Objeto y alcance</p>	<p>REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA QUE TIENE COMO OBJETO "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS DETALLADOS, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA FÍSICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (ESE) HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE III NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA".</p> <p>Alcance de la Interventoría</p> <p>La Interventoría Integral deberá verificar la correcta y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas en el Contrato de consultoría que tiene por objeto <i>Realizar los Estudios, Diseños Técnicos detallados, Permisos y Licencias para la construcción de una nueva planta física para La Empresa Social del Estado Prestadora de Servicios de Salud (ESE) Hospital Mario Gaitán Yanguas de III Nivel en el Municipio de Soacha – Cundinamarca</i>, en desarrollo del Contrato Interadministrativo suscrito entre el municipio de Soacha y FINDETER, vigilando que su ejecución se ajuste a la ley, a las normas y regulaciones aplicables, así como a las condiciones establecidas en cada una de las propuestas aprobadas y a lo dispuesto en el Contrato de Consultoría que resulte del proceso de selección correspondiente.</p> <p>Igualmente, el Interventor deberá fungir como facilitador entre los Consultores y la Supervisión del Contrato de Interventoría, para dirimir diferencias técnicas, conceptuar y plantear alternativas de solución, y realizar todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato de consultoría. Así mismo, el Interventor deberá dar sus recomendaciones sobre aspectos técnicos, normativos, regulatorios, jurídicos, sociales, ambientales, administrativos y financieros, para garantizar la efectiva ejecución de los mismos.</p> <p>El Interventor estará autorizado para exigirle al consultor la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Dicha información deberá ser suministrada por el Consultor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.</p> <p>Las observaciones que realice el Interventor sobre la ejecución del proyecto deberán constar por escrito y remitirse al Consultor con copia a la Supervisión del Contrato de Interventoría. Estas observaciones deberán estar dirigidas a verificar y garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor.</p>
-------------------------	---

Obligaciones Generales	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las condiciones señaladas en la propuesta presentada.2. Disponer del personal para realizar el objeto del presente proceso de contratación.3. Utilizar durante la ejecución del Contrato, el personal que sea idóneo para ejecutar correctamente el objeto del mismo, y que cumpla con lo mínimo requerido y por ningún motivo existirá relación laboral entre aquel y FINDETER. En consecuencia, el proponente seleccionado responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.4. Asegurar el pago oportuno de las obligaciones del personal a su cargo tales como salarios, prestaciones sociales, seguros, bonificaciones, liquidaciones y demás que ordene la ley, de tal manera que FINDETER bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del proponente seleccionado.5. Realizar de manera mensual reuniones de seguimiento con el supervisor del contrato, generar informes de gestión y generar un acta de los pendientes o alcances de las actividades realizadas.6. Todas las demás que sean inherentes al cumplimiento del Objeto contractual, las que se deriven de la propuesta entregada por el proponente seleccionado, el contrato a suscribirse y los Términos de Referencia.
-------------------------------	---

<p>Obligaciones Específicas Técnicas</p>	<p>El INTERVENTOR deberá hacer el seguimiento a la ejecución de entregables, productos, actividades, metas, indicadores, medios de verificación, presupuesto y flujo de caja del proyecto, definidos en el Contrato de Consultoría que tiene como objeto la realización de los Estudios, Diseños Técnicos detallados, Permisos y Licencias para la construcción de una nueva planta física para La Empresa Social del Estado Prestadoras de Servicios de Salud (ESE) Hospital Mario Gaitán Yanguas de III Nivel en el Municipio de Soacha – Cundinamarca, sus Términos de Referencia, sus Anexos Técnicos y su propuesta, y reportar estos datos a la Supervisión del Contrato de Interventoría. Para esto, el Interventor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El interventor deberá participar como asistente y tener registro de las socializaciones del proyecto que realice el consultor, FINDETER o la alcaldía municipal de Soacha. b) Llevar registro de las reuniones y visitas que se realicen durante la ejecución del proyecto, que evidencien actividades realizadas, hallazgos, recomendaciones y compromisos de los distintos actores del proyecto, en los formatos establecidos. c) Notificar por escrito, a la Supervisión del Contrato de Interventoría, cualquier inconsistencia o situación de riesgo del proyecto, y proponer las acciones a tomar. d) Hacer un análisis periódico de las metas y logros con respecto al cronograma de ejecución del proyecto. e) Identificar los problemas o riesgos que se presenten en la ejecución del proyecto, generando las recomendaciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar sus posibles efectos, comunicándolos oportunamente a la Supervisión del Contrato de Interventoría. f) Verificar y emitir concepto escrito de aprobación o no sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos o productos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante. En el marco de esta obligación, la Interventoría deberá: <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los documentos que entregue el consultor incluyan y cumplan con las condiciones exigidas en el Contrato. Si los documentos entregados por el consultor presentan aspectos pendientes, el Interventor emitirá su concepto de rechazo o modificación, con la debida justificación, informando de tal situación al consultor por escrito, con copia a la Supervisión del Contrato de Interventoría, y señalando claramente las causales y cada uno de los asuntos pendientes que tiene el consultor qué completar para que el documento sea aprobado. El Interventor deberá ser concreto y preciso en lo que manifieste y exija dentro de estas comunicaciones y deberá limitar el alcance de sus exigencias a los documentos contractuales, con el fin de no causar demoras injustificadas dentro de la ejecución del proyecto por este aspecto. • El Interventor elaborará una lista de autocontrol (check list) previa aprobación del supervisor del contrato, para la revisión de los documentos, de tal manera que asegure el ajuste de los mismos a las exigencias establecidas en el Contrato de consultoría. • Identificar, verificar y controlar, la ruta crítica del proyecto (entendiéndose las actividades que no pueden tener retraso en su ejecución, porque afectarían de forma negativa el cronograma del proyecto) la cual deberá ser identificada de conformidad con las obligaciones del Contrato suscrito objeto de Interventoría. Así mismo, la Interventoría deberá alertar de forma oportuna a
---	--

	<p>la Entidad Contratante de las acciones que pueden afectar la ruta crítica en cualquier fase del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar y certificar el cumplimiento a cabalidad de los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales por parte del consultor, y que no se genere daño o perjuicio al Hospital Mario Gaitán Yanguas y FINDETER o a terceros por esta causa. • Verificar que el consultor realice una correcta interrelación con los actores clave del proyecto, asegurando una ejecución participativa y una socialización apropiada de los resultados de los estudios y diseños. <p>g) El Interventor, en los informes mensuales que presentará a la Supervisión del Contrato de Interventoría, deberá incluir los documentos y las consideraciones que permitan conocer detalladamente aquellas situaciones que ameriten revisión específica en cuanto a la ejecución del Contrato por parte del consultor, junto con las recomendaciones a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor deberá informar a la Supervisión cualquier caso que amerite tomar acciones correctivas o mejorar los procedimientos de forma oportuna.</p> <p>h) El Interventor deberá presentar informes extraordinarios, en los casos en los que la Supervisión del Contrato lo solicite, así como la información que considere sobre la ejecución del Contrato de consultoría.</p> <p>i) El Interventor deberá presentar el informe final del Contrato de Interventoría, que contenga un análisis general de la ejecución del contrato de consultoría.</p>
--	---

<p>Obligaciones Jurídicas</p>	<p>a) Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, e incluida en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.</p> <p>b) Conceptuar, sustentar y recomendar la imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato, en caso de ser necesario.</p> <p>c) Verificar y conceptuar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.</p> <p>d) Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de</p>
--------------------------------------	--

	<p>liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Verificar y emitir concepto escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante. f) Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual. g) Verificar que El CONSULTOR tramite todas las licencias, y/o permisos, que sean necesarios y que garanticen la ejecución de las obras diseñadas. h) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor. i) El Interventor deberá emitir concepto jurídico, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente. j) Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley. k) Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades. l) Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello a FINDETER <p>NOTA: El costo de las Licencias y/o permisos del que trata el literal g), será cancelado por el Municipio de Soacha.</p>
<p>Obligaciones Financieras</p>	<p>Son todas aquellas derivadas del Contrato con el consultor, con miras a vigilar y supervisar la adecuada inversión de los recursos, entre las cuales se precisan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar, dentro del informe mensual de seguimiento, el estado de la ejecución financiera del proyecto. b) Según la forma de pago c) establecida en el Contrato de consultoría, encargarse de revisar y validar los informes y soportes, de tal forma que a partir de su concepto el lider del programa pueda tomar decisiones sobre el desembolso de los recursos. d) Para la aprobación del pago, el interventor debe corroborar la existencia y validez de soportes de los informes (actas de entrega, listados de asistencia, evidencia contable y financiera). e) Brindar alertas que sean del caso en el momento que dentro del cumplimiento de sus obligaciones financieras detecte desviaciones significativas entre la ejecución financiera y la proyectada al inicio del contrato.

<p>Obligaciones Administrativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en el sentido de cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). b) Proveer y mantener el equipo profesional del Interventor ofrecido en la propuesta que fue aprobada. En caso de remplazar alguna persona, ésta deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones de perfil y experiencia a las ofrecidas. La sustitución deberá ser previamente validada y aceptada por la Supervisión del Contrato de Interventoría. c) Realizar la verificación de los requisitos de que tratan cada una de las actividades que se describen en el presente documento y todas las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato de Interventoría. d) Celebrar el acuerdo de confidencialidad con el consultor y con el recurso humano que preste sus servicios al Contrato de Interventoría, en relación con el trato de la información suministrada en el desarrollo de los Contratos y salvaguardar la información que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. e) Presentar los informes mensuales establecidos, que incluirán los resultados de las verificaciones realizadas en el marco del Contrato de Interventoría. El Interventor deberá informar a la Supervisión del Contrato los eventos que detecte y que puedan constituir riesgo de incumplimiento por parte del consultor en la ejecución de los estudios y diseños. f) Presentar los reportes y conceptos que dentro del marco del objeto contractual de la Interventoría sean solicitados por la Supervisión del Contrato de Interventoría, de acuerdo con los plazos establecidos en la misma solicitud. g) Estudiar oportunamente todas las comunicaciones del proyecto, dirigidas o no al Interventor, resolviendo aquéllas que fueren de su competencia. Para esto, el Interventor deberá tener como marco las obligaciones de las partes, y contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su radicación. h) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en su propuesta, y dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato de Interventoría. i) Garantizar el cumplimiento de la normatividad que aplica en materia de seguridad en el trabajo. j) Asistir a las reuniones a las que sea citado por parte del supervisor del contrato de interventoría, así como las necesarias en cumplimiento de sus funciones de interventoría sobre el contrato de consultoría. k) Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual. l) El Interventor deberá conceptuar acerca de las adiciones al valor del contrato que llegaren a surgir dentro de la consultoría teniendo en cuenta en todo momento que tanto el contrato de consultoría como de interventoría es a precio global fijo.
	<p>Metodología</p> <p>Para el desarrollo del objeto Contractual, el Interventor deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el presente documento, realizar las actividades de control y seguimiento de carácter técnico, financiero, contable, jurídico, administrativo, ambiental, estipuladas en los términos y condiciones señalados, así como ejecutar todas las actividades inherentes al contrato de interventoría. Adicionalmente, la interventoría deberá realizar las reuniones de seguimiento y sus respectivas actas.</p>

	<p>El Interventor deberá presentar para aprobación de la Entidad Contratante, la metodología que aplicará en desarrollo del Contrato de Interventoría, Esta metodología y cualquier otra que sea necesaria para el desarrollo de este contrato, podrán ser objeto de modificaciones de acuerdo con lo evidenciado por la Supervisión del Contrato de Interventoría.</p> <p>Plan de Trabajo</p> <p>La ejecución de las actividades de control y seguimiento objeto del Contrato de Interventoría, se llevará a cabo a partir de la suscripción del Contrato y por toda la duración del contrato suscrito.</p> <p>El Interventor cumplirá con las obligaciones que se establecen, durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría.</p> <p>El Interventor deberá proponer el cronograma de actividades para realizar las actividades de control y seguimiento al Contrato, teniendo en cuenta las obligaciones y plazos definidos como condición para firmar el acta inicio. Este Plan de Trabajo y su cronograma deberá ser actualizado a medida que avance la ejecución del contrato.</p> <p>Informes</p> <p>Informes mensuales</p> <p>Teniendo en cuenta que todas las actividades y obligaciones de los Contratos son objeto de control y seguimiento, el Interventor registrará en los informes mensuales el estado de avance y cumplimiento de las mismas. Estos informes serán el soporte para los desembolsos, multas, intervenciones, recomendaciones, etc. que se generen en el marco del Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en la cláusula de pagos del mencionado documento.</p> <p>El Interventor deberá presentar un informe mensual de ejecución, que contemple la información clara y concisa del desarrollo de su objeto contractual y de las obligaciones a su cargo. Dicho informe debe contener un resumen ejecutivo, los conceptos, recomendaciones, conclusiones y resultados de las verificaciones y evaluaciones adelantadas por el Interventor para el contrato de consultoría.</p> <p>Los informes mensuales deberán ser presentados a la Supervisión dentro de los diez días siguientes a la presentación del informe mensual por parte del consultor. Las observaciones a que hubiere lugar, serán resueltas por el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.</p> <p>Informe final</p> <p>Al finalizar el Contrato, el Interventor deberá entregar un Informe Final, que contenga el análisis general del desarrollo de la consultoría, donde se identifique la siguiente información, entre otros aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Resumen de la Información general del Contrato de consultoría.b) Resumen de la Ejecución Técnica del Contrato de consultoría.
--	---

- c) Resumen de la Ejecución Financiera del Contrato de consultoría.
- d) Análisis del cumplimiento del objeto contractual de la consultoría de acuerdo a cada uno de los productos y/o entregables y/u obligaciones establecidos para ello.
- e) Informe de experiencias destacadas y casos de éxitos detectados a lo largo de la ejecución del Contrato.
- f) Conclusiones y recomendaciones parciales y finales sobre la ejecución del Contrato de consultoría.
- g) Un resumen ejecutivo con cifras como ejecución financiera, productos entregados, riesgos previstos para la ejecución del proyecto estructurado, etc.

Informes extraordinarios

La Supervisión del Contrato de Interventoría, podrá solicitar, en cualquier momento, la elaboración y presentación de cualquier informe relacionado con el control y seguimiento de los Contratos. La Interventoría deberá atender estas solicitudes, crear los reportes y adjuntar los soportes que sean necesarios de acuerdo con las necesidades que requiera la Supervisión del Contrato.

Reuniones con la Supervisión del Contrato de Interventoría

El Interventor deberá asistir a las reuniones que se realicen con el objeto de efectuar el seguimiento a la ejecución del Contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución de los mismos; el Interventor deberá levantar el acta correspondiente. La información de esta acta no deberá quedar consignada en el informe mensual.

Igualmente, la Interventoría deberá asistir a las reuniones de seguimiento que convoque la Supervisión, para efectos propios del Contrato de Interventoría, y levantará las actas correspondientes.

5. Acta de inicio del Contrato de Interventoría

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el supervisor delegado, deberá realizar las siguientes actividades previa acreditación por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

- a) Aprobación del personal del CONTRATO DE INTERVENTORÍA: La CONTRATANTE a través del Supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta.
- b) Aprobación de la metodología y programación de actividades. LA CONTRATANTE a través del Supervisor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. La metodología deberá ser aprobada bajo parámetros técnicos sustentados, el solo hecho de presentar la metodología no compromete al supervisor a aprobarla.
- c) Aprobación de garantías. La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías correspondan con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación.

	<p>d) <u>Afiliación al sistema de seguridad social integral.</u> LA CONTRATANTE a través del Supervisor, verificará el cumplimiento en cuanto a la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.</p> <p>Una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados, se suscribirá el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.</p> <p>El Acta de Inicio de CONTRATO DE INTERVENTORÍA, deberá contener cómo mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Lugar y fecha de suscripción del acta. b) Nombre e identificación completa de los intervinientes. c) Plazo del contrato. d) Fecha de Terminación prevista. e) Valor.
--	--

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, el

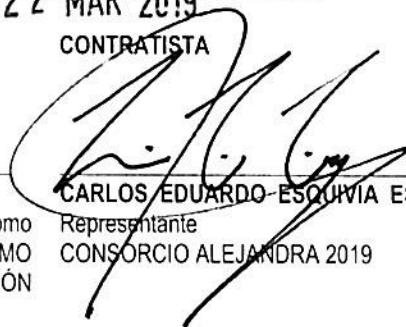
22 MAR 2019

CONTRATANTE



CAROLINA LOZANO OSTOS
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
 administradora y vocera del PATRIMONIO AUTONOMO
 FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONDO PREINVERSIÓN
 FINDETER

CONTRATISTA



CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
 Representante
 CONSORCIO ALEJANDRA 2019

